

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P4151

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA
MAGALEUS CIA. LTDA..-**

CUANTIA: USD \$ 400.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de junio del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante acción de personal no. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen y declaran, los señores: Doña **NEURIZ SANDRA CHAVEZ GUADAMUD** ecuatoriana, casada, con cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho nueve ocho cinco uno nueve guión nueve, Don **MARCIAL VARELA VILLAR**, de nacionalidad española con residencia en la República del Ecuador, casado en régimen de separación de bienes, con cédula de ciudadanía número uno tres uno cinco cinco tres seis siete cuatro guión seis, y, Don **RAÚL LARRABURU GOMARA**, de nacionalidad española, casado, con cédula de ciudadanía número cero nueve cuatro uno cero siete dos cero cero guión uno; todos ellos son mayores de edad, y con domicilio en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

DENOMINADA MAGALEUS CIA LTDA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.** - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD .-** Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: Doña **NEURIZ SANDRA CHAVEZ GUADAMUD** ecuatoriana, casada, con cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho nueve ocho cinco uno nueve guión nueve, Don **MARCIAL VARELA VILLAR**, de nacionalidad española con residencia en la República del Ecuador, casado en régimen de separación de bienes, con cédula de ciudadanía número uno tres uno cinco cinco tres seis siete cuatro guión seis, y, Don **RAÚL LARRABURU GOMARA**, de nacionalidad española, casado, con cédula de ciudadanía número cero nueve cuatro uno cero siete dos cero cero guión uno; todos ellos son mayores de edad, y con domicilio en esta ciudad de Manta; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada **MAGALEUS CIA. LTDA.** **SEGUNDA: RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MAGALEUS CIA. LTDA.** .- Los comparecientes declaran que la compañía se registrará por la

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

Ley de Compañías, sus reglamentos, el Código Civil, el Código de Comercio, y por los estatutos Sociales que a continuación se determinan.

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MAGALEUS CIA. LTDA.-ARTÍCULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **MAGALEUS CIA. LTDA.-**

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL .- La compañía

tendrá por objeto: a) La importación, exportación, fabricación, la representación, almacenamiento, distribución, comercio, gestión, consultoría, ingeniería, redacción de proyectos, planificación publicitaria y marketing de artículos, sistemas, productos y eventos; relacionados con los siguientes sectores: Alimentos Frescos y Procesados, Metalmecánica, Plásticos y Cauchos Sintéticos, Confecciones y Calzado, Carrocerías y Partes, Forestal, Industrial y Energético, Construcción y Obra Civil. b) El estudio, investigación, desarrollo, elaboración, registro sanitario, representación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, compra, venta, reventa, consignación al mayor; de todo género de sustancias, fórmulas y productos medicinales, farmacéuticos de cualquier tipo de especialidad farmacéutica, productos biológicos, terapéuticos y productos naturales, productos cosméticos, productos médicos y paramédicos, equipos e instrumental de uso médico y/o hospitalario, de soporte quirúrgico y paramédico, como también toda clase de instrumentos de medicina, laboratorio, cirugía y sanidad, incluyendo prótesis; pudiendo además la compañía realizar todos los actos, negocios y actividades necesarias para conducir la investigación y desarrollo de los

productos de esta categoría para el uso humano y/o animal. c) Proporcionar asesoramiento a los artesanos y a las micro, pequeñas y medianas empresas, con personalidad natural o jurídica, asociadas entre sí o en forma individual, productoras de bienes, servicios o manufacturas, sean públicas o privadas; a todo tipo de organizaciones de la Sociedad Civil, asociaciones, gremios, cooperativas, cámaras, Gobierno Central, seccionales, locales, y universidades; sobre el desarrollo e implantación de técnicas y herramientas para mejorar la gestión, productividad, calidad y comercialización. Este asesoramiento, en conjunto o individualmente, y en función del alcance y objetivo de la contratación, incluirá la colaboración con actividades de formación, entrenamiento, capacitación, diagnóstico, sensibilización, estudio, investigación, y cualquiera otras que, de ámbito similar, se estimen oportunas utilizar, como instrumentos para obtener el propósito contratado, estando totalmente excluidas las actividades pertenecientes al Área de Educación Superior. d) Prestación de servicios de consultoría en todo tipo de actividades de investigación o estudios, relacionados directa o indirectamente con el sector pesquero en sentido amplio, tanto a nivel nacional como internacional; la asesoría a empresas pesqueras; la compraventa y operaciones de corretaje de embarcaciones; la comercialización de productos pesqueros, el pertrechamiento y suministro a industrias pesqueras y a buques; el proyecto total o parcial de construcción, reparación y modernización de buques; el proyecto de instalaciones de investigación de tecnología pesquera y de cualquier otra relacionada con la actividad del sector

pesquero; el control de calidad y la inspección de buques; y, en general, el desarrollo y la explotación de actividades pesqueras, tanto en el ámbito nacional e internacional; y la instalación y mantenimiento de los equipos necesarios. e) El asesoramiento financiero, de inversión fiscal y técnico-económico; estudios de proyectos de análisis de inversión; proyectos de industrias; análisis y captación de mercados; promoción, compraventa y distribución de bienes y servicios relacionados con la industria pesquera, y la planificación, organización, dirección y control de empresas. f) Realización de anteproyectos, proyectos, montajes de instalaciones, informes, estudios y trabajos técnicos de ingeniería, arquitectura, marketing, economía y finanzas en toda su extensión y variedad, y de cualesquiera otros directa o indirectamente relacionados con el carácter de la Compañía; asesoramiento en general, de carácter económico, jurídico, ingeniería, industrial o comercial, mediante los expertos legalmente titulados para ello. g) Realización de estudios biológicos, ambientales, sectoriales y económicos de cualquier índole, relacionados con el conocimiento, la gestión, ordenación y protección de la naturaleza y el medio ambiente, así como del aprovechamiento de los recursos naturales; la cooperación al desarrollo, la preparación y ejecución de todo tipo de trabajos de protección, desarrollo, aprovechamiento, o rehabilitación del medio ambiente, tanto urbano como rural, marítimo o fluvial; la cooperación en la evolución y gestión financiera de los citados proyectos, así como la difusión y fomento de los mismos. h) Elaboración de toda clase de estudios, diseños, planes, proyectos, memorias e

informes de carácter técnico, económico y social, así como la realización de obras, trabajos y servicios técnicos, económicos, civiles, industriales, comerciales, administrativos, y representación de productos de toda naturaleza, en los campos de la ingeniería civil, industrial, forestal, agrícola y ganadera, minería, construcción, energía, agua y medio ambiente, así como su gestión, dirección e inspección. i) Realización, a través de técnicos competentes, de todo tipo de estudios de carácter económico, sociológico y urbanístico, para la Administración del Gobierno Central, Seccionales, Locales, y Universidades, así como para empresas públicas o privadas, mediante la creación de un gabinete de estudios y proyectos, dotado de los medios técnicos y empresariales adecuados. j) Consultoría técnica y servicios relacionados con la ingeniería, ciencia y turismo ambiental.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO** .- El domicilio de la compañía estará ubicado en esta ciudad de Manta, cantón de Manta, Provincia de Manabí, pero podrán establecerse sucursales o agencias en todo el territorio nacional, así como en el extranjero, de acuerdo a lo que resolviere la Junta General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN**.- La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por la resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, (\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles, de UN DÓLAR CADA

UNA, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas, y pagadas en numerario, en el cincuenta por ciento, tal como consta, en el certificado de depósito en la cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de la compañía en el Banco de Guayaquil, el cual se protocoliza en esta escritura. El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito, pagado y distribuido de la siguiente manera: a) **NEURIZ SANDRA CHAVEZ GUADAMUD**, suscribe **DOSCIENTAS** participaciones sociales de un dólar cada una, y ha pagado en numerario la suma de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América, y queda adeudando la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América; b) **MARCIAL VARELA VILLAR**, suscribe **CIEN** participaciones sociales de un dólar cada una, y ha pagado en numerario la suma de **CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América, y queda adeudando la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; c) **RAÚL LARRABURU GOMARA**, suscribe **CIEN** participaciones sociales de un dólar cada una, y ha pagado en numerario la suma de **CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América, y queda adeudando la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. El saldo del capital suscrito y no pagado, será cancelado en numerario a la compañía, en el plazo de doce meses contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil. La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su parte le corresponden.- **ARTÍCULO SEXTO.- DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DE**

CAPITAL.- Si se acordare un aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución al contrario de la Junta General de Socios. En esta compañía no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, estando a los dispuesto en los artículos ciento siete y ciento trece de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios que es su máximo organismo y y administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocada y reunidos tiene las siguientes atribuciones y deberes a más de los establecidos en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos; b) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; c) Autorizar toda clase de actos y contratos que sobrepasen los cinco mil dólares americanos (\$ 5.000,00), los mismos que serán suscritos en

forma conjunta por el Presidente y Gerente, observándose las mismas formalidades para aquellas que graven a bienes inmuebles, muebles y más enseres de propiedad de la Compañía; d) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos; e) Designar Presidente y Gerente de la Compañía, quienes serán su Presidente y Secretario; f) En el caso de creerlo indispensable de acuerdo con las necesidades de la Sociedad se encuentra la facultad para nombrar y establecer atribuciones de la Comisión de Vigilancia, en los términos previstos en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.-CONVOCATORIAS.- La Junta General estará válidamente constituida para deliberar si los socios han sido convocados debidamente por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que deba llevarse a cabo, mediante la publicación por una sola vez de la convocatoria, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con el mismo plazo de anticipación. La Junta General así convocada se considerara válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán y se entenderá válidamente constituida con el número de socios presentes, debiendo ^{de} esta circunstancia constar en la referida convocatoria

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las **ORDINARIAS** se

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las **EXTRAORDINARIAS**, en cualquier época en que fueren convocadas por el Gerente o Presidente. No obstante los socios que representen el diez por ciento del capital social podrán ejercer el derecho que les confieren los artículos ciento catorce, literal i) y ciento veinte de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional y se entenderán convocadas y quedaran válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Los socios concurrirán a las Juntas Generales, sean de la clase que fueren personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas Generales llevara las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto para las Juntas Universales. Se formará un expediente de cada Junta y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, foliadas con numeración continuada, sucesiva y rubricada cada una por el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía estará representada legal y extra-judicialmente por su Gerente para realizar gestiones, actos, contratos y proponer acciones o defender a la Compañía en toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley, con excepción de aquellas que fueren extrañas al contrato social o de los que pudieren impedir que esta Compañía cumpla con sus fines y en todo lo que implique reformar al contrato social, debiendo realizarlos únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en que el contrato social lo limite. En caso de ausencia o impedimento, le subrogará en sus funciones el Presidente, mientras sea reemplazado o se incorpore al ejercicio de ellas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir la Junta General de socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente todos los actos y contratos cuya cuantía pase de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (\$5.000,00); c) Vigilar la buena marcha de la Sociedad y todas las demás funciones establecidas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE.- Es la máxima autoridad ejecutiva en la representación y administración de los negocios sociales. Para el ejercicio de este cargo podrá ser designado un socio o no de la Compañía por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las previstas en la Ley de Compañías: a) Administrar y representar legal, judicial y

extrajudicialmente a la Compañía y obligarla libremente en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren hasta una cuantía inferior a LOS CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS , quedando facultado por tanto, en el ejercicio de sus funciones para firmar toda clase de documentos de aduana, reclamos administrativos, trámites de importación y exportación, girar sobre las cuentas bancarias abiertas a nombre de la compañía, cobrar, endosar, descontar cheques, letras de cambio, Pagarés a la Orden y cualesquiera otros títulos de crédito, girar Letras de Cambio y Pagarés a la Orden, depositar fondos en las cuentas bancarias de la Compañía, contratar sobre giros bancarios, contratar empleados, desahuciarlos de acuerdo con lo estipulado en el Código de trabajo. b) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Juntas Generales y suscribir las Actas correspondientes conjuntamente con el Presidente; c) Suscribir los Certificados de Aportaciones, conjuntamente con el Presidente; d) Estará obligado a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e) Cuidar que se lleve la contabilidad y correspondencia de la Compañía en legal y debida forma; y, f) En caso de liquidación inscribirá obligatoriamente en el Registro Mercantil su nombramiento como liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designara anualmente un Comisario principal y un suplente, quien presentara un

informe a la Junta General al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados financieros y económicos de la Compañía en cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley. Tendrá especial cuidado en cumplir lo dispuesto en el ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social, debiendo la Compañía segregar en cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Esta Compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley y por el acuerdo unánime de los socios, tomado en Junta General, debiendo estarse a lo tipificado en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los socios han suscrito las cuatrocientas participaciones de un dólar cada una y han pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, en la proporción que se expresa en el Certificado Bancario que se incorpora a la Escritura Pública como documento habilitante. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios en forma unánime autorizan a la Abogada MARISOL ZAMBRANO MACIAS, con matrícula número trece guión dos mil ocho guión ochenta y nueve, del Foro de Abogados de Manabí, para que a su nombre y representación realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este instrumento. **LA DE ESTILO.-** Usted, señor

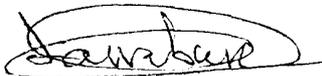
Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo, generales y especiales, para que este contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada cumpla todos los efectos deseados por las partes.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogada MARISOL ZAMBRANO MACIAS, matricula número : trece guión dos mil ocho guión ochenta y nueve.- del Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.**- y



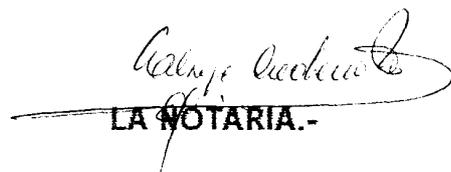
NEURIZ SANDRA CHAVEZ GUADAMUD
C.C.No. 130898519-9



MARCIAL VARELA VILLAR
C.C.No. 131553674-6



RAÚL LARRABURU GOMARA
C.C.No. 094107200-1



LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

los...

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7519958
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VARELA VILLAR MARCIAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2013 12:08:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- MAGALEUS CIA.LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Manta, 17 de Junio del 2013

DOC. 378858

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 17 de Junio del 2013, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **MAGALEUS CIA LTDA** El valor de **\$ 200.00** (doscientos 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

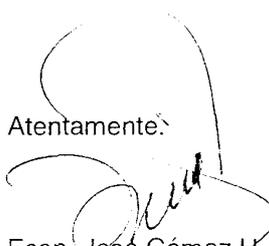
-	Marcial Varela Villar	\$	50.00
-	Neuriz Sandra Chavez Guadamud	\$	100.00
-	Raul Larraburu Gomara	\$	50.00

TOTAL

\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente:



Econ. José Gómez H.
Gerente Sucursal Manta

ESTAS 10 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *ef*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P4151.-
DOY FE.- *ef*

Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ab. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, por Resolución número SC.DIC.P. 13.0411, de fecha 05 de Julio del 2013; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de fecha 19 de Junio del 2013, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR: a) LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MAGALEUS CIA. LTDA. Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA.- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.- Manta, Julio 09 del 2013. *ef***

Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

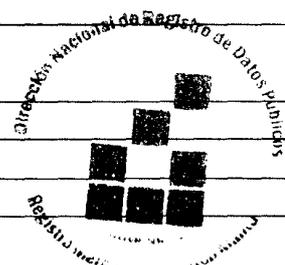
NÚMERO DE REPERTORIO:	2108
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	187
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0941072001	LARRABURU GOMARA RAUL	Manta	SOCIO	Casado
1315536746	VARELA VILLAR MARCIAL	Manta	SOCIO	Casado
1308985199	CHAVEZ GUADAMUD NEURIZ SANDRA	Manta	SOCIO	Casado

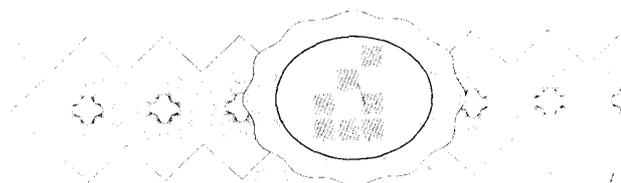
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0411
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAGALEUS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00



Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.** 0411

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** Encargado del Cantón MANTA el **19/Junio/2013**, que contienen la constitución de la compañía **MAGALEUS CIA.LTDA.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.335 de 03/Julio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MAGALEUS CIA.LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

05 JUL 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7519958
Nro. Trámite 4.2013.258
VP/



DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ab. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, por Resolución número SC.DIC.P. 13.0411, de fecha 05 de Julio del 2013; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de fecha 19 de Junio del 2013, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR: a) LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MAGALEUS CIA. LTDA. Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA.- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.- Manta, Julio 09 del 2013. *g*



Elsye Cedeño Menéndez
Ab. *Elsye Cedeño Menéndez*
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

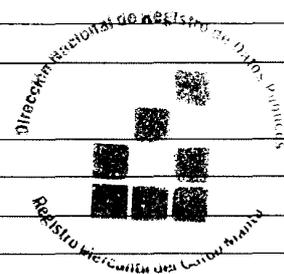
NÚMERO DE REPERTORIO:	2108
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	187
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0941072001	LARRABURU GOMARA RAUL	Manta	SOCIO	Casado
1315536746	VARELA VILLAR MARCIAL	Manta	SOCIO	Casado
1308985199	CHAVEZ GUADAMUD NEURIZ SANDRA	Manta	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0411
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAGALEUS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

